

XIX

EL GRANDE ALMIRANTE

(1807-1808.)

Nombramiento en favor de Godoy de Almirante general de España é Indias.—Facultades y prerrogativas.—Creación del Consejo de Almirantazgo bajo su presidencia.—Se celebra la exaltación como suceso venturoso.—Material y personal de la Marina.—Bloqueo continental.—Tratado de desmembración de Portugal.—Se destina á Godoy el reino de los Algarves.—Invasión de este reino.—La familia real de Braganza marcha al Brasil.—Entrada de ejércitos franceses en España.—Se posesionan de las principales fortalezas.—Alarma tardia de la corte.—Se concentran tropas en Aranjuez.—Motin popular.—Caída del favorito.—Abdicación del rey Carlos IV.—Fernando VII proclamado.—Atraído engañosamente por Napoleón, se adhiere á la renuncia hecha por su padre y renuncia él mismo los derechos que le competían á la Corona de España.

l algo podía sorprender á los españoles en punto á distinciones, títulos ó halagos dispensados por la Corona á D. Manuel Godoy, Príncipe de la Paz, era, sin duda, el nombramiento de Almirante general, firmado en Aranjuez á 13 de Enero de 1807, y comunicado al público en Gaceta extraordinaria de 16 de mismo mes y en pliego suelto, profusamente repartido, haciendo saber que por voluntad del Rey le competían la misma potestad y facultades que con el nombre de Generalísimo, ó los unívocos de Capitán y Gobernador general de la mar gozaron D. Juan de Austria, el hijo del emperador Carlos V; D. Juan de Austria II, hijo del rey Felipe IV, y el infante D. Felipe, que lo fué del rey Felipe V '; con tratamiento de

¹ Véase el Apéndice de este capítulo.



398 ARMADA ESPAÑOLA

Alteza Serenísima; con facultad para firmar con estampilla los títulos, despachos, nombramientos y demás papeles que como tal Almirante de España é *Indias* debiera signar de su mano; con prerrogativas especificadas en distintos decretos, no comprendida la de guardia personal con uniforme de su elección porque ya antes la disfrutaba.

Debió de ponerse á cuestión si los Reyes no sabían ya cómo favorecer al valido, Generalísimo de mar y tierra sin la nueva denominación, ó si éste, rey de hecho, avanzaba un paso en su inconmensurable ambición para serlo efectivo de nombre; hipótesis en la que no anduvieron del todo descaminados los maliciosos, que á ser rey de los Algarves aspiraba, teniendo al efecto, desde el año anterior, tratos reservados con el Emperador de los franceses, de cuya mano esperaba el galardón '.

Pienso yo, sin embargo, que otra causa más pequeña, la de imitación vanidosa, plagio si se quiere, influyó en la redundancia, recordando que al ser proclamado Bonaparte Emperador con denominación de Napoleón I, instituyó seis grandes dignidades que dieran brillo á la corte, una de ellas la de Gran Almirante, conferida á su cuñado Joaquín Murat, con tratamiento de Alteza imperial y real. Mas como ocurriera que el buen humor de los parisienses halló motivo con que celebrar la promoción del General de caballería á las Armadas, una y otra vez declaró el dispensador que las dignidades titulares palatinas ninguna relación tenían de hecho ni de derecho con la milicia 2, y en esto esencialmente quiso diferenciarse el Príncipe generalisimo Almirante (que así firmaba), teniendo en España el mando efectivo de los ejércitos de tierra y mar.

Para lo que al segundo afectaba se instituyó simultáneamente el Consejo de Almirantazgo, con declaración de obli-

¹ Lafuente, Gómez de Arteche, Gebhardt.

² «Vous êtes responsable de ma flotte; après vous l'amiral qui la commande. Personne, ni par le titre de connétable, ni par le titre de grand amiral, n'a le droit de donner des ordres à une flotte pas plus qu'à une armée.» Carta al ministro Decrès.





gaciones y prerrogativas ', y quedó inaugurado en 6 de Abril, prestando los ministros juramento en manos de su Alteza Serenísima. La elección de personas fué, en verdad, acertada: los generales Alava, Escaño y Salcedo constituyeron el tribunal, siendo secretario el entendido Espinosa y Tello, con satisfacción de la Armada, que del cambio de dirección y gobierno facultativo esperaba alivio siquiera en el abandono en que se hallaba.

Eran bastante numerosos en la marina militar los partidarios del Almirantazgo, aunque no en la forma adoptada; la generalidad pretendía ser gobernada por un centro inteligente y de iniciativa, sin la figura innecesaria del Almirante y sin la rueda opuesta de la Secretaría del despacho, en la cual solía cada ministro deshacer caprichosamente lo que hubiera hecho el antecesor, poniendo al descubierto la urdimbre de la famosa tela de Penélope: la generalidad aspiraba á la consolidación de un Almirantazgo cual lo había propuesto años atrás el bailío D. Antonio Valdés; con todo, se alegraba con la formación del actual, tanto por la respetabilidad de los ministros, como por la esperanza de que su representación alcanzara de la omnipotencia del valido presidente consideración al estado en que estaban los departamentos y arsenales, por enorme deuda de las pagas y consignaciones del personal.

Mucho más celebraron la innovación, en el último concepto, los asentistas de víveres, de hospitales y de cuarteles, con el séquito de los que vivían dependientes de sus oficios, bastantes en masa para dar, en junto con la de aduladores, que no falta nunca al poderoso, las proporciones de acontecimiento á la equiparación de Godoy con D. Juan de Austria; tanto lo enaltecieron y festejaron.

Hubo entusiasta admirador que dió abundante comida á su costa á 9.528 hombres de tripulación de la escuadra de Cádiz²;

¹ Por Real cédula dada en Aranjuez à 27 de Febrero de 1807. Impresa en 31 páginas folio.

² Despacho del Capitán general del departamento, de 15 de Febrero, dando cuenta del acto generoso de D. Benito de la Piedra, administrador de la Consoli-



ARMADA ESPAÑOLA

hubo en Ferrol y Cartagena músicas, salvas, festines, y en otras poblaciones regocijos referidos en la Gaceta de Madrid, á los que se asociaron las artes y las letras, como en los sucesos venturosos de la patria ', suministrando apoyo á la estimación de que los pueblos tienen el Gobierno que se merecen, si no la neutralizara, confundída con el humo del incienso, la nube preñada de censura, de escándalo y de odio, anunciadora de inminente tempestad política.

Dentro de la marina misma se significó pronto el desengaño en opúsculo, atribuyendo al valido la destrucción de la obra restaurada por los ministros de Carlos III con el poder absoluto ejercido por él, «favorito engreído y casquivano que, siendo guardia de corps, había soltado de repente las riendas del caballo para empuñar las de la nación» ².

Los estados generales de la Armada al crearse el cargo de almirante de España é Indias arrojan los siguientes datos:

MATERIAL.

Navios de 60 á 114 cañones	42
Fragatas de 32 á 44	30
Corbetas de 16 á 32	20
Jabeques	4
Urcas	15
Bergantines	50
Paquebotes	4
Balandras	10
Goletas	38
Lugres	I
Balahuses 5	3
Misticos	2
Galeras	2
Esquifes	2
Lanchas	4
Galeotas	I
TOTAL DE BAJELES	228
Embarcaciones marcantiles inscritas	TT 702

dación de Cádiz, en demostración de júbilo por la elevación del Príncipe de la Paz á Almirante general de España é Indias. — Archivo del Ministerio de Marina. Indiferente, 1807.

- 1 Véase el Apéndice de este capitulo.
- ² Juicio critico sobre la marina militar de España, su autor Patricio Victoriano, ciudadano español. Parece se tiraron dos ediciones, la última en 1820.
 - ³ Balahú, especie de goleta usada en América.'





Don Manuel Godoy.
(Principe, Generalisimo, Almirante.)





401

PERSONAL

Capitanes generales	3
Tenientes generales	25
Jefes de escuadra	28
Brigadieres	34
Capitanes de navio	86
Capitanes de fragata	136
Tenientes de navío	270
Tenientes de fragata	183
Alféreces de navío	195
Alféreces de fragata	292
Guardias marinas	120
Pilotos, desde la clase de primeros á la de terceros	38 r
Oficiales de marinería (contramaestres y guardianes)	400
Tercios navales (de las clases de brigadier á la de alférez de fragata)	562
Maestranza	11.878
Gente de mar matriculada	49.138
dem de maestranza	8.293
Estado mayor de artillería (de capitán de bombarda á condestable)	52
Artilleros	2.433
Inválidos	198
Infantería de marina (los jefes y oficiales pertenecían al cuerpo general).	12.096
Ingenieros (de ingeniero general á alférez de fragata)	96
Cuerpo del Ministerio (de intendente á meritorio)	509
Idem en tercios navales	48
Médicos cirujanos	194
Cuerpo eclesiástico	186

La única decisión propia é inapelable del Almirante general, dictada entre las de sumisa deferencia á las indicaciones del Emperador de los franceses y de su Embajador en Madrid, fué la de ordenar el pase de la escuadra de Cartagena á Tolón sin pretexto alguno que justificara el viaje, sin velo con que disimular el despojo proyectado por Napoleón, que se hubiera realizado sin la discreta excusa del general D. Cayetano Valdés, que, obedeciendo el mandato y dando la vela en Cartagena ¹, pretextó malos tiempos y falta de víveres para entretener el tiempo entre las islas Baleares y fondear al fin en el puerto de Mahón.

Digo mal; no fué única esta disposición. El Emperador de los franceses había discurrido como arma de guerra el bloqueo continental, esperando cerrar la totalidad de los puer-

TOMO VIII.

¹ Componian esta escuadra los seis navios Reina Luisa, San Pablo, Guerrero, San Francisco de Paula, Asia y San Ramón.



402 ARMADA ESPAÑOLA

tos de Europa al comercio inglés y aislar en doble sentido á la Gran Bretaña. España tenía interrumpidas sus relaciones y no necesitaba repetir la prohibición de comunicar del modo que fuera con los súbditos de la nación enemiga: no obstante, después de noticiar en la Gaceta de 19 de Diciembre el decreto imperial, el Sermo. Sr. Principe generalísimo Almirante estimó de conveniencia reiterar el mandato en circular enderezada á los jefes de provincia, departamentos y bajeles de España é Indias, diciendo 1: «Todo trato, todo comercio es prohibido, y ningunas ideas deben producirse contra tal enemigo que no sean dictadas por el honor, alejando todo contacto que pueda considerarse como vil precio impuesto por la codicia á los súbditos de una nación, que en ellos mismos se degrada. S. M. está bien persuadido de que tales sentimientos de honor están radicados en el corazón de sus amados vasallos; pero no por eso quiere dispensar la más pequeña indulgencia á los contraventores de la ley, ni dejar que por ignorancia sean sorprendidos, autorizándome, por lo mismo, á declarar que toda propiedad inglesa será confiscada siempre que se halle á bordo de embarcación. aunque sea neutral, si la consigna pertenece à individuos españoles. Igualmente lo será toda mercancia que se encuentre, aunque sea en buques neutrales, siempre que sea dirigida á puertos de Inglaterra ó sus islas. Y, finalmente, Su Maiestad, conformándose à las ideas de su aliado el Emperador de los franceses, declara en sus Estados la ley misma que por principios de reciprocidad y decoro ha promulgado S. M. I., con la fecha de 21 de Noviembre de 1806.»

Su Alteza Serenísima andaba deslumbrado alrededor de la añagaza de espejuelo burdamente oculta en un convenio firmado en Fontainebleau en 27 de Octubre, estatuyendo con toda reserva la desmembración del reino de Portugal en esta forma ²:

La provincia de Entre Duero y Miño con la ciudad de Porto se daría en plena propiedad y soberanía al Rey de

¹ Con fecha 19 de Febrero de 1807.

² Cantillo, Colección de Tratados.—Lafuente.—Gómez de Arteche.



Etruria con título de Rey de la Lusitania septentrional, en compensación de los estados de Italia, que cedería al Emperador.

La provincia de Alentejo y el reino de los Algarves, al Príncipe de la Paz en toda propiedad y soberanía, asimismo, para disfrutarlos con título de *Príncipe de los Algarves*.

Las provincias de Beira, Tras-os-Montes y Extremadura portuguesa, quedarían en depósito hasta la paz general, para disponer de ellas según las circunstancias y lo que convinieran las partes contratantes, con advertencia de que si fuesen devueltas á la casa de Braganza, lo serían á cambio de Gibraltar, de la Trinidad y otras colonias tomadas por los ingleses á España y sus aliados.

El Emperador de los franceses, Rey de Italia, se obligaba á la garantía de posesión de los estados de Europa de Su Majestad Católica, y á reconocerle y hacer que se le reconociera como Emperador de las dos Américas, luego que estuviera todo preparado para tomar este título.

Antes de poner los plenipotenciarios sus sellos en este documento de iniquidad (el 18 de Octubre), pasó la frontera de España el primer ejército francés, conducido por el general Junot, caminando á marchas forzadas en dirección á Lisboa. Otros cuerpos españoles avanzaron por distintos lados en combinación, sin encontrar resistencia. La familia real portuguesa, de acuerdo con el Gobierno de Inglaterra, había resuelto trasladarse al Brasil, como lo hizo, partiendo del Tajo el 29 de Noviembre con la escuadra nacional de ocho navíos de línea, cuatro fragatas, cuatro corbetas ó bergantines y 20 transportes en que acompañaban á sus príncipes unos 18 000 súbditos. El almirante inglés sir Sidney Smith les dió escolta con otros nueve navíos. Junot, que llevaba instrucción especial de apoderarse de la Armada portuguesa, llegó tarde.

Quedaba consumada la ocupación del reino, y seguían, no obstante, entrando en el de España, contra la estipulación de Fontainebleau, otros y otros cuerpos de ejército francés, por Guipúzcua, por Roncesvalles y por Cataluña. Napoleón los



ARMADA ESPAÑOLA

cohonestaba con vagas indicaciones de expedición á Sicilia, con las escuadras que iba á reunir en Cádiz; con planes, más vagos aún, en que sonaba el nombre de Gibraltar; con peligros imaginarios de desembarco de ingleses; ante los cuales, y vistas las seguridades de amistosa precaución con que procedía, con incalificable condescendencia accedía el Gobierno á la instalación de las tropas aliadas en las fortalezas de Pamplona, San Sebastián, Pancorbo, Figueras y Barcelona, sin que la torpe ceguera del Generalísimo y factotum se despejara un tanto hasta caer en la cuenta de estar dentro de España ocupando todos los puntos fuertes y estratégicos cien mil franceses, que obedecían las órdenes del mariscal Murat, gran Duque de Berg y lugarteniente del Emperador '.

Al parecer, acabó de despertarle la proclama dictada por Junot en Lisboa declarando á Portugal bajo la protección y gobierno del emperador Napoleón, matando á la ilusión de la Corona de Algarves de un golpe, con la de la fe en las promesas, en los tratados, en las disposiciones del grande hombre del siglo, aliado fiel y amoroso de España.

En el desasosiego y turbación que repentinamente le sobrecogieron, no le ocurrió otra idea que la de trasladar á la familia real á Sevilla, poniéndola en disposición de embarcarse para las Indias, como había hecho la de Portugal, y de abandonar el territorio invadido al árbitro de Europa, á cuyo fin mandó reconcentrar en Aranjuez la infantería y caballería de la guardia con los cuerpos destacados en las inmediaciones de la corte, maniobra que causó el naufragio de la nave del Estado, hundiéndose los que la habían puesto en sus manos.

No bien se advirtieron en Aranjuez los aprestos del viaje, estalló la indignación reprimida del pueblo, que, en tumulto, asaltó la casa del odiado favorito, arrojando por las ventanas los muebles y los objetos de arte en la noche del 17 de Marzo de 1808, y buscándole con saña, que eludió momentánea-

¹ Una obra reciente, publicada en Inglaterra, A history of the Peninsular War by Charles Oman, M. A., emite con este motivo juicio del Ministro favorito de Carlos IV.



mente oculto en un desván. El Rey, atemorizado, firmó al siguiente día decreto exonerándole de los cargos de gobierno, disposición con la que hizo el efecto del aceite arrojado á las olas: apaciguó por breves instantes la ondulación tremenda, que no tardó en rehacerse y en chocar contra las puertas de su palacio. ¡Qué remedio entonces! Las turbas claramente lo vociferaban en actitud á la que se creyó prudente responder con abdicación del cetro en el Príncipe de Asturias ¹; no se encontró otro medio de aplacar al motín ni de salvar la vida del Príncipe ex generalísimo Almirante, herido, befado, conducido entre los caballos de la guardia á su cuartel.

España entera recibió con delirio las nuevas de proclamación y entrada en Madrid del rey Fernando VII, augurando dichas que bien lejos estaban de la patria. No había cesado; no podía cesar por entonces la débil condescendencia á las insinuaciones del que disponía en realidad del territorio insidiosamente invadido; de la corte misma, ocupada por sus tropas, advirtiéndose con la marcha en posta de un ayudante de campo del Emperador, llevando al general Valdés, en las Baleares, orden de cumplir sin dilación ni excusa la anterior de dirigirse al puerto de Tolón con la escuadra de su mando. No bastando la diligencia, se relevó al mencionado General, poniendo en su lugar á D. José Justo Salcedo, y por sextuplicado, utilizando todas las vías, se le mandó cumplir inmediatamente lo prevenido: tal era el interés que Napoleón mostraba de poner á los navíos en igual recaudo que las fortalezas; pero los últimos apremiantes despachos llevaban fechas de 16 y 19 de Mayo, y ya entonces habían ocurrido sucesos con que razonar la inobediencia. Sólo como paso á los sucesivos he de indicarlos: corresponden á la Historia general de España.

Invitado D. Fernando á una entrevista con el Emperador de los franceses, cayó incauto en la celada que tendieron los emisarios de éste, haciéndole marchar á su encuentro á Burgos, á Vitoria y á Bayona, finalmente. Napoleón estaba re-

¹ Decreto firmado en Aranjuez el 19 de Marzo; dado al público en la Gacela de Madrid de 25 del mismo mes.



ARMADA ESPAÑOLA

suelto à colocar en el solio español á uno de sus hermanos, poniendo término á la simulación de los actos preliminares de manera que juzgaba por demás sencilla. Apoderado de la persona del Príncipe, cuya accesión al trono no había reconocido, se proponía constituirse en árbitro de las disidencias con su padre, fallar en favor de éste y obtener ó arrancar la cesión de los derechos de uno y otro. Carlos IV y María Luisa siguieron voluntariamente los pasos de su hijo hasta Bayona; allá fué llevado Godoy, por orden del poderoso, y en familia se desarrolló la escena preparada. El desenlace consta en la *Colección de Tratados* de D. Alejandro del Cantillo:

- 1.º Por el convenio entre S. M. Católica el señor rey don Carlos IV y Napoleón, Emperador de los franceses, en virtud del cual cedió el primero en favor del segundo la Corona de los dominios españoles, concluído y firmado en Bayona el 5 de Mayo de 1808.
- 2.º Tratado entre S. A. R. el príncipe de Asturias D. Fernando de Borbón, y Napoleón, Emperador de los franceses, adhiriendo el primero á la renuncia hecha por su padre el señor D. Carlos IV, y renunciando él mismo los derechos que le competían á la Corona de España; concluído y firmado en Bayona á 10 de Mayo.

«Tal fin tuvieron, dice un historiador ¹, las célebres vistas de Bayona entre el Emperador de los franceses y la malaventurada familia real de España. Sólo con muy negra tinta puede trazarse tan tenebroso cuadro. En él se presenta Napoleón pérfido y ratero; los Reyes viejos, padres desnaturalizados; Fernando y los Infantes, débiles y ciegos; sus consejeros, por la mayor parte, ignorantes ó desacordados, dando todos juntos principio á un sangriento drama, que ha acabado con muchos de ellos, desgarrado á España y conmovido hasta en sus cimientos la suerte de la Francia misma.»

Tal fin tuvo, puede añadirse, la desacertada y funesta época de Carlos IV, que, según la frase celebrada de un

¹ El Conde de Toreno, Historia del levantamiento, guerra y revolución de España, libro 11.





marino 1, reinó cazando y temiendo, sumido en la ignorancia de sus más elementales deberes.

APÉNDICE AL CAPÍTULO XIX

Real cédula nombrando almirante general de España é Indias á D. Manuel Godoy, y creando el Consejo de Almirantazgo.

El Rey.—Quando por mis Reales Decretos de seis de Agosto y quatro de Octubre de mil ochocientos uno confié al zelo y talento de vos Don Manuel Godoy, Príncipe de la Paz, el importante encargo de Generalísimo de mis Armas de mar y tierra, fué mi intención el revestiros de las más amplias y omnímodas facultades para el exercicio de tan alto empleo, y el arreglo de todo lo concerniente al gobierno militar, político y económico de mis Reales Exercitos y Armada; habiendo pasado los efectos mucho mas allá de mi expectacion, en quanto ha sido compatible con el estado de mis Reynos, y con la guerra que ha sobrevenido después por la injusta agresión del Rey de la Gran Bretaña; pero como entonces no se hiciese especial discernimiento de aquellas facultades, y convenga ahora á mi servicio y bien de mis vasallos que sean sólidamente establecidas; á fin de que por lo tocante á Marina podáis sin estorbos proporcionar suficientes fuerzas marítimas con que atender á la vigorosa defensa de mis dominios en España é Indias, concurriendo igualmente á los designios de mi Aliado el Emperador de los Franceses, Rey de Italia, de dar á la Europa una paz general y duradera; ha llegado el caso de declarar, como declaro, que os compete y pertenece el goze de la misma potestad y facultades que con el propio nombre de Generalísimo, ó los unívocos de Capitán y Gobernador general de la mar, y de Almirante General, gozaron en virtud de sus respectivas patentes é instrucciones el serenísimo Don Juan de Austria, hijo del señor Rey Don Carlos I, el segundo Don Juan de Austria, hijo del senor Don Felipe IV, el Infante Don Felipe, mi muy amado tío y suegro, y las que siempre han correspondido al Almirantazgo de los mares, con las solas modificaciones ó variedades á que obligan las circunstancias de los tiempos. En consequencia, dexando en su pleno vigor mis referidos Reales decretos y órdenes posteriores por lo respectivo al mando como Generalísimo de mis fuerzas de tierra, y confirmándoos el nombramiento de mi Generalísimo de la mar, ó sea Almirante General de España é Indias, y de todas mis fuerzas marítimas, con agregación del título

¹ Don José Mor de Fuentes, en la traducción de la Historia de España, de Carlos Romey.



408 ARMADA ESPAÑOLA

de Protector del comercio marítimo de mis vasallos en todos mis dominios, que también obtuvo el serenísimo Infante Don Felipe; es mi Soberana voluntad que representando mi Persona y veces, tengáis el mando general de todas las dichas fuerzas en navíos, fragatas y qualesquiera otras embarcaciones que de mi cuenta y disposición se hallaren en qualquiera parte juntas ó separadas, y de los oficiales y gentes de todas ellas; y mandéis y proveáis en mi nombre, general y particularmente, todo lo que viereis ser necesario para su buen gobierno en qualquier apresto, prevención, viaje ó empresa que se ofrezca; y exerzáis asimismo sobre la gente empleada en los buques de mi Real Armada y mercantes toda la jurisdicción civil y criminal, alta, baxa, mero y mixto imperio, que Yo tengo y podría exercer; y podáis dar comisión á la persona ó personas que os pareciere, para que en vuestro lugar y en mi nombre conozcan de las causas de justicia, y las determinen conforme á derecho. Y para que se observe y guarde un constante sistema de protección y fomento á la Marina y al Comercio marítimo, y que con el dictamen de personas experimentadas aseguréis mejor el acierto de vuestras providencias sobre tan diversos objetos, á los quales está ligada la ulterior prosperidad de la Monarquía, y á imitación también de lo practicado en parte por los señores Reyes mis antecesores; quiero se forme una Junta con el nombre de Consejo de Almirantazgo, que habréis de presidir, componiéndose de tres Oficiales generales de mi Real Armada, un Intendente general de ella, un Auditor general, un Secretario, que lo será mío, un Contador y un Tesorero, que á un mismo tiempo lo será General de Marina; para cuyas plazas me propondréis individuos beneméritos, consultándome igualmente las reglas que estimen á propósito se establezcan para el expedito exercicio de vuestras funciones y facultades en lo gubernativo, provisional, jurisdiccional y lucrativo, con presencia de las declaradas á favor del serenísimo Infante Don Felipe por Real Cédula de 14 de Enero de 1740; pudiendo entretanto dar y comunicar quantas órdenes juzgareis convenientes á mi Real servicio, las cuales, firmadas de vuestra mano, ó por el Secretario del Almirantazgo, deberán ser puntualmente obedecidas y cumplidas por las personas á quienes las comunicareis sin excepción alguna. Declaro, además, que tanto por conservar el brillante lustre de la alta dignidad de Generalisimo de mis armas de tierra, y de Almirante General de mis fuerzas marítimas en todos mis dominios, como por vuestros extraordinarios méritos, servicios y singularísimas circunstancias de vuestra persona, os es debido, y mando que de palabra y por escrito se os dé el tratamiento de Alteza Serenísima, con todas las prerrogativas, derechos, honores, inmunidades, franquezas y exenciones correspondientes á tan elevado título. Finalmente, ordeno y



mando á todos mis Consejos, Chancillerías, Audiencias y demás Tribunales de mis Reynos, y á mis Virreyes, Capitanes generales, Oficiales generales y subalternos de la Armada, y de todas mis fuerzas marítimas y demás personas de qualquier título, grado, preeminencias y dignidad en mis dominios, que os obedezcan, cumplan y guarden vuestras órdenes en todo lo tocante á mi servicio y al uso y exercicio de vuestro empleo, respetándoos como á mi Persona, y asistiéndoos con el Consejo y ayuda que les pidiereis; y que siempre que convenga y os pareciere necesario pidáis á los Ministros y Oficios de la Marina las noticias y razón formal que quisiereis para saber el estado de todo, y disponer lo que hallareis por conveniente, para todo lo qual os concedo la facultad y poder que se requiere; siendo mi voluntad que hayáis y gocéis, y que todos os guarden y hagan guardar el tratamiento, prerrogativas, derechos y obvenciones que por tal Almirante General de España é Indias, y de todas mis fuerzas marítimas, y por Protector del Comercio os corresponden; y para cumplimiento de todo lo referido he mandado despachar esta Cédula, firmada de mi mano, sellada con mi sello secreto, y refrendada de mi infrascrito secretario de Estado y del Despacho Universal de Marina. Dada en Aranjuez á 13 de Enero de 1807.—Yo EL REY.—Fr. Francisco Gil.

Sucesivamente se dictaron é imprimieron para conocimiento del público: Real cédula instituyendo el Consejo de Almirantazgo y declarando sus obligaciones y prerrogativas. Dada en Aranjuez, á 27 de Febrero de 1807. Impresa en Madrid en 31 páginas folio.

Real orden comunicando la inauguración del Consejo de Almirantazgo, el 4 del mes corriente, habiendo prestado juramento todos los ministros en manos de S. A. S. el Príncipe generalísimo Almirante. Dado en Aranjuez, á 6 de Abril de 1807. Impresa en una hoja en folio.

Real cédula de S. M. y señores del Consejo concediendo al Sermo. Príncipe generalísimo Almirante que firme con estampilla los títulos, despachos, nombramientos y demás documentos que como Almirante general de España é Indias debía hacerlo de su mano. Dada en San Lorenzo, á 27 de Septiembre de 1807. Impresa en Madrid, en la Imprenta Real, en folio.

Don Manuel Godoy, Príncipe de la Paz, antes de obtener este cargo á que pertenecían determinados emolumentos, percibía por sueldos 803.176 reales, y con el nombramiento se le dió la casa-palacio del Almirantazgo, hoy Ministerio de Marina ¹.

En la prensa se significó el contento de los amigos del valido con relaciones de las fiestas celebradas en Cádiz, Ferrol, Coruña, Valencia, Alicante, y con impresos de mayor entidad, entre ellos:



ARMADA ESPAÑOLA

Discurso de lord San Vicente, primer lord del Almirantazgo británico, al saber el nombramiento de Almirante de España é Indias en el serent-simo Sr. Principe generalisimo Almirante.—Madrid, Imprenta Real, 1807.

Oración que en la solemne acción de gracias con que los xefes y subalternos de las oficinas reales de la ciudad de Mérida celebraron la exaltación del Sermo. Sr. Príncipe de la Paz á la dignidad de grande Almirante, pronunció el Ldo. D. José M. Valenzuela, etc., el día 5 de Marzo de 1807, Badajoz, en la imprenta de D. Juan Patrón. En 4.º, 40 páginas.

Relación del obsequio que hizo al Sermo. Sr. Príncipe generalisimo don Manuel Godoy, con motivo de su elevación á la dignidad de Almirante general de España é Indias, el Sr. Intendente de ejército D. Rafael Gómez Robaud, etc., el 23 de Septiembre de 1807. Escribiala D. T. R.—Habana. imprenta de la Capitanía general. En 4.º

Poesías:

La insignia del grande Almirante, en la feliz exaltación de S. A. el serentsimo señor generaltsimo Príncipe de la Paz á esta dignidad. Oda.—Madrid, imprenta de Sancha. Año de 1807. En 4.º

A. S. A. Serma. el Sr. Príncipe de la Paz, generalísimo, en su feliz exaltación á la dignidad de grande Almirante de mar y tierra. Canción, por el Ldo. D. Francisco Rodríguez de Ledesma.—Madrid, en la imprenta de Sancha. Año de 1807. En 8.º, ocho páginas.

La patria, al Sermo. Sr. Príncipe de la Paz, generalísimo Almirante de España é Indias, en la feliz exaltación de S. A. S. á esta dignidad. Oda, por D. Manuel Fernández Varela.—Madrid, imprenta de la Hija de Ibarra, 1807. En 4.º, 14 páginas.

Octava que con motivo de la plausible exaltación del Sermo. Sr. Príncipe de la Paz, á la alta dignidad de generalisimo Almirante de España e Indias, compuso D. Antonio de Salas, y glosó D. Manuel de Copons, Teniente coronel agregado al Estado Mayor de la plaza de Madrid.—Año de 1807.

Tributo obsequioso que ofrece al Sr. Almirante de Castilla, Principe de la Paz, etc., el más humilde y afectisimo servidor de Su Alteza, con el motivo que expresa el siguiente romance.—Impreso en 4.º, sin año ni lugar. Firma al final Antonio Valiadares de Sotomayor.

Estampas:

Retrato del Principe de la Paz, con uniforme de gran Almirante.

Vista de la fact: ada con que se adornó la Casa-Escuelas de Artillería del Departamento de la Coruña el día 6 de Febrero de 1807, con motivo



4 I I

de la exaltación del serentsimo Sr. Generalisimo Principe de la Paz á la dignidad de Grande Almirante de España é Indias 1.

Medallas 2:

De plata, de 50 milímetros. Anverso: Busto. Emmanvel de Godoy Princeps svmm. imperat. svmm. Hisp. et Ind. Amiralivs const.—Reverso: Neptuno guiando el carro marino.—Solemque Reduit. Exergo.—Valent. Philopat. Socii. Patrono Sro.—1807.

Medalla de bronce de 45 milímetros. Anverso: Busto á la derecha. Serenisimo Sor. Principe de la Paz. Reverso: Leyenda orlada de laurel. En memoria—de la exaltacion—de S. A. S.—a la dignidad—de generalisimo—almirante general—de España—e Indias.

Busto de Godoy con uniforme de General d. Manuel godoy, principe de la paz, generalisimo de mar y tierra, restaurador de las rentas publicas. Reverso: esta medalla proviene del oro y plata sacado de las tierras de desecho de las minas del choco, de la paz y de potosí por el nuevo metodo sin azogue de h. augusto. Módulo 44 mm.

No llega mi investigación á saber si se dedicó al Almirante composición musical expresa; pero que la música concurrió á las fiestas espléndidas dice el historiador del reinado ³ como sigue:

«El séquito de Godoy en su entrada triunfal en la corte; la serenata que le dieron todos los músicos reunidos de Madrid; las mil felicitaciones que le dirigieron los cuerpos más respetables de la nación, los municipios, las universidades, los cabildos, los particulares de ciudades y aldeas; sus obsequios, fiestas y regalos, prueban á qué punto llegó entonces la humillación de un pueblo, que, si de algo había pecado y si de algo se le motejaba, era de exceso de arrogancia, de orgullo y espíritu de independencia en su carácter.»

Mas visto queda que en las manifestaciones populares, como en las monedas, hubo cara y cruz. El Príncipe de Asturias, en la representación dirigida al Rey su padre, que alcanzó celebridad, escribía: «Todas las clases del Estado, todos los cuerpos, todos los tribunales, á porfía, se esmeran en obedecerle (á Godoy), en obsequiarle y aplaudirle. Los grandes, los militares de más alta graduación, los togados, los eclesiásticos más conde-

¹ Contiene retrato con uniforme de grande Almirante, grabado por López Engusdanos. Representaciones de la persona hay varios otros. En la Colección de estampas de la Biblioteca Nacional se cuentan 22 retratos distintos y existen bastantes más.

² En recuerdo de la campaña de Poitugal se grabó una que presenta en el anverso el busto de God y, mirando á su derecha, con leyenda: D. MANUEL GODOY, PRÍNCIPE DE LA PAZ, GENERALÍSIMO DE MAR Y TIERRA. Reverso: en cinco líneas, bajo corona de laurel: CAMPAÑA—DE PORTUGAL.—PAZ DE—BADAJOZ. Ramas de palma y laurel, y fecha 1801.

⁸ El general Gómez de Arteche, t. III, pág. 68.



ARMADA ESPAÑOLA

corados disputan á sus inferiores el vergonzoso honor de ocupar por muchas horas, no sólo sus antesalas, sus escaleras y hasta sus caballerizas, para lograr una mirada suya, una palabra, un gesto risueño, teniéndose por feliz el que lo consigue..... Las ciudades, las provincias, llenan cada día las Gacetas de las más viles y fastidiosas lisonjas, y la nación entera, pasmada de semejantes bajezas, y casi acostumbrada á la esclavitud, pronostica á boca llena que el día menos pensado dará este tirano los pocos pasos que le quedan que andar para derribar nuestra familia del trono y sentarse en él.»

¡Ay del que necio en la fortuna fía! ¡Ay del que espera en el poder mundano ¹!

Pocos días adelante se daba al público este decreto real:

«Queriendo mandar por mi persona el ejército y la marina, he venido en exonerar á D. Manuel Godoy, Príncipe de la Paz, de sus empleos de generalísimo y almirante, concediéndole su retiro donde más le acomode. Tendreislo entendido, y lo comunicaréis á quien corresponda. Aranjuez, 18 de Marzo de 1808.—Á D. Antonio Olaguer Felíu ².»

Corriendo los años, desde la mansión en el extranjero procuró el emigrado sincerarse de las censuras de la opinión, dando á la estampa una obra de su quietud, que tituló:

Cuenta dada de su vida política por el Príncipe de la Paz, ó sean memorias críticas y apologéticas para la historia del reinado del Sr. Carlos IV de Borbón.—Madrid, imprenta de Sancha, 1836-1838. Seis tomos.

Muchos más años adelante (en el de 1900) emprendió el Sr. D. Juan Pérez de Guzmán la obra noble, y no fácil, de vindicar á los soberanos y á su ministro favorito, estimando «libelo con honores de historia el escrito por el desdichado abate Muriel».

Con este propósito publicó en el diario de Madrid La Época una serie de artículos con extracto de cartas de D. Manuel Godoy y de otros documentos de interés existentes en nuestros archivos, y resumen de una parte de ellos, en opúsculo titulado:

Balanza del siglo XIX. Artículos publicados en La Época por su antiguo redactor y colaborador D. Juan Pérez de Guzmán.—Madrid, imprenta de M. Romero, 1900. En 8.º menor.

- 1 Zorrilla; La Pasionaria.
- 1 El original en el Archivo del Ministerio de Marina. Indiferente, 1808.